

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL
Demandante: NOHORA JANNETH MELO BAQUERO
Demandado: LUZ MARINA DIAZ VELOZA Y OTROS
Radicado: 2021-00485

Téngase en cuenta que el extremo demandado **JOSÉ MANUEL DIAZ VELOZA**, contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), igualmente presentó demanda de reconvención.

Una vez integrado el litis (**notificación de los demás demandados**) se le dará curso a la contestación y demanda de reconvención antes mencionados.

Se conmina a los apoderados de las partes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., en el sentido de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1162b4c5d4b8a3c600b4ad2df3abcaa855696dd34530187198a01dac1b5021**

Documento generado en 03/03/2023 09:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>